Vall de Laguar. Año 1846.

Libro de acuerdos celebrados ante el Ayuntamto de esta poblacion en todo el presente año 1846.

Exema. Diputacion Provincial
Alicante

SELLO 4º AÑO 1846 40 Mrs

Acuerdo = En el Valle de Lagunar a primero del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la Sala capitular los Señores que hasta este dia han compuesto el Ayuntamiento Constitucional de esta poblacion que lo son D. Vicente Moll Alcalde, Pascual Pallol Teniente Alcalde, Juan Riera, Vicente Oliver, Joaquin Mengual, José Moll, Blas Arus y Pascual Barber Regidores y Juan Moll Sindico, con objeto de cesar en sus cargos, y de tomar posesion de ellos los nombrados en la ultima junta electoral para reemplazarles, el Sr. Presidente recibió el juramento ordinario al Sr. D. Bartolomé Ballester Alcalde nombrado para el presente año, y le hizo ocupar la presidencia poniendo en su mano derecha el baston en señal de quedar posesionado desde este acto del expresado cargo. Seguidamente dicho Señor dispuso que cesaran los regidores y Sindicos cuyos oficios acababan de fenecer, y recibió igual juramento a los nuevamente electos que lo son D. Vicente Mengual Teniente, Mengual Riera, José Pallol, Javier Barber, Vicente Pallol, Joaquin Moll, y Antonio Vicente Moll regidores, los cuales han ocupado los asientos que han quedado vacantes por haber ascendido a ser concejales, en cuyos terminos dicho Señor Alcalde 1º manifestó quedar posesionado el Ayuntamiento para el presente año, y dicho Sr. Presidente mandó que se ponga todo en conocimiento del Sr. Jefe Politico. Asi lo resolvieron y polo firmo el Teniente Alcalde cesante, y no los demas por no saber, de que certifico.

Fran.co Guerra
Sio.

Acta = En el Valle de Lagunar a primero dias del mes de Enero año mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en la Sala

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Capitular los Señores D. Bartolomé Ballester Alcalde, Vicente Mesquat Teniente, Miguel Riera, José Ruhol, Javier Barber, Vicente Ruhol, Joaquin Moll, y Antonio Vicente Moll Concejales, con objeto de designar los dias de sesion de cada semana que ha de celebrar el Ayuntamiento y acordaron: que para dicho objeto señalaban los jueves y Domingos de cada semana. Y en seguida se procedió al sorteo por el orden numerico de los regidores y el nombramiento de Regidor Sindico, y tuvo efecto del modo siguiente: Miguel Riera Regidor 1.º Javier Barber, 2.º José Ruhol 3.º Joaquin Moll 4.º y Antonio Vicente Moll 5.º y Vicente Ruhol procurador Sindico, lo cual se verificó sin contradicion alguna, y dicho Sr. Presidente mando que se pongan todo en conocimiento del Sr. Jefe Politico. Asi lo resolvieron y no lo firmaron dichos Señores por no saber, de que certifico.

Fran.co Guerra
Srio.

Acta = En el Valle de Segur a los cuatro dias del mes de Enero año mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en la Sala Capitular los Señores D. Bartolomé Ballester Alcalde presidente, Vicente Mesquat Teniente, Miguel Riera Javier Barber, José Ruhol, Joaquin Moll, y Antonio Vicente Moll Regidores y Vicente Ruhol Sindico, Dijeron: Ya debiendo proceder al nombramiento de peritos evaluadores de la riqueza inmueble, cultivo, y ganaderia, y repartidores de la contribucion territorial perteneciente a este presente año, y en cumplimiento del articulo 2.º de la circular del Ministro de Hacienda de 6 de Diciembre del año ultimo 845. debian acordar y acordaron se nombre a Juan Moll de Vicente, Juan Riera de José y Fran.co Torrent, mayores contribuyentes vecinos de este Valle, y a José Rigall y Fran.co Taverner terratinentes el primero vecino de Tormos y el segundo de Benigembla, para la verdad

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de dichos regentidores y para la otra mitad propone el Ayuntamiento a Josè Mengual de Antonio, Pascual Viera de Juan, Juan Moll de Bartolomè, Vicente Moll de Vcte, Pascual Barber, Valeriano Ballester, Josè Viera de Gabriel, Vicente Olivier, Pascual Pascual, Josè Viera de Vcte, Leoncio Pastor, y Pascual Viera de Pascual, dandose cuenta de esta determinacion al Sr. Intendente de esta Provincia para su aprobacion. Tambien se acordo nombrar para suplentes a Bartolomè Moll de Josè, Joaqn Ballester, Josè Moll y Josè Viera de Simon. Asi lo resolvieron, y no lo firmaron por no saber, de que certifico:

Juan. Guerrero
Scio.

Acta de Nombramtos. En Lagunar a los ocho dias del mes de Enero año mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la Sala Capitular los Señores D. Bartolomè Ballester Alcalde presidente, Vicente Mengual teniente, Miguel Viera, Javier Barber, Josè Pastor de Antonio, Joaquin Moll, y actuante Vicente Moll Regidores, y Vicente Pastor Sindico componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo, Dijeron: que estan en el caso de elegir personas para la cobranza de caudales publicos y toda clase de contribuciones, y en esta atencion se procedio al nombramiento de dichos empleos que por unanimidad de votos se eligieron en la forma siguiente = para depositario de arbitrios de los fondos comunes quedo elegido Pascual Barber para cobrador y recaudador de toda clase de contribuciones fue elegido Vicente Olivier. A dichos nombrados se les haga saber para su aceptacion y juramento. Lo que quedo asi acordado, y no firmaron por no saber, de que certifico:

Juan. Guerrero
Scio.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Notifn. aceptn. y juramento } En el Valle de Laguar a los nueve dias del mes de Enero año del Señor, yo el Secretario hice saber el acta de los distintos nombramientos que procede a Pascual Pastor y Vicente Olivier quienes enterados de los nombramientos que a cada uno se les tiene hecho, dijeron que los aceptan, y juraron en toda forma de derecho de portarse bien y fielmente en el encargo que a cada uno se le tiene conferido. y lo firmo el primero de dichos nombrados de que certifico.

Franco. Guerri

Acuerdo = En el Vall de Laguar a los quince dias del mes de Enero año mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos en la Sala Capitular los Señores D. Bartolomé Ballester Alcalde presidente, Vicente Alemany Teniente, Miguel Vera, Javier Barber, Josè Pastor, Joaquin Moll, Antn.o Vicente Moll, Regidores, y Vicente Pastor Sindico componentes el Ayuntamiento del mismo, para tratar del cumplimiento de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837. acordaron que en observancia del articulo 1.o de la misma, se proceda inmediatamente a la formacion del padron general de esta poblacion, comprendiendose en él a todos sus moradores de esta poblacion de cualquiera sexo y edad, con inclusion de los que se hallen accidentalmente ausentes; y tambien a todos los que se expresan en el art.o 2.o de la misma ordenanza, para cuya operacion se comisiona al Secretario de este Ayuntamiento, y en union del Sr. Cura parroco de esta poblacion. Asi lo resolvieron, y no firmaron dichos Señores por no saber de que certifico:

Franco. Guerri

Acuerdo = En el Valle de Laguar a los ocho dias del mes de

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE



Febrero año mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la Sala Capitular el Señor Presidente, Regidores y Síndico, componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo, acordaron que mediante á estar ya formado el estracto del padron general del vecindario con arreglo á lo prevenido en el artículo 6º de la ordenanza de reemplazos y en la orden de 17 de Setiembre de 1842, se remita original á la Exma. Diputacion provincial segun se previene en el artículo 7º de la misma ordenanza. Así lo resolvieron y no firmaron por no saber; de que certifico.

Franco. Guerrero
Sio.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Vall de Laguar. Año 1847.

Libro de acuerdos que celebra el Ayuntamiento de este Vall en este presente Año 1847.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º AÑO 1847
40 Mrs

Acuerdo } En el Valle de Laguar a los veinte y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en la Sala Capitular los Señores Bartolomé Ballester Alcalde, Vicente Mengual Teniente de Alcalde, Miguel Riera, Javier Barber, José Pastor, Joaquin Moll, y Antº Victe Moll Regidores, y Vicente Pastor Regidor Síndico componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo, en virtud del oficio de cargo que les ha comunicado la Administracion de Contribuciones Directas de esta Provincia bajo fecha veinte y dos de Diciembre último, Dijeron: Hagase saber a los peritos repartidores Pascual Pastor, Juan Riera de José, Juan Moll y Pont, José Riera de Vicente, Franco Torrens, Vicente Ballester, y Vicente Oliver de Vicente vecinos de este Valle, los cuatro primeros nombrados por el Ayuntamiento del mismo, y los cuatro últimos por el Señor Intendente de esta Provincia con arreglo a instruccion y José Pujol de Tomas y Mateo Taverner de Benigembla, nombrados por los propietarios terratenientes, para que se presenten en el dia de mañana en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que procedan al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con entero arreglo a la instruccion de quince de Junio del pasado año 1845. y Capitulos 5.º 6.º y 7.º de la circular de 1.º de Diciembre último inserta en el Boletin oficial nº. 394. de la segunda epoca y circular nº. 129. del Boletin nº. 403. (rebajandose del cupo total trescientos catorce reales quince mrs. segun comunicacion de la Administrac. de Contrib. Directas de esta Provincia de fecha cuatro del corriente a cuyo fin se les facilitan cuantos papeles y docu-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

mentos sean del caso, y ofiçiese á los expresados terratinentes Jose Bujosa y Mateo Cavenes, para ... la comparecencia de los mismos en este Valle para el dia citado; y fuguese copia de este acuerdo. Asi lo resolvieron y no lo firmaron por no saber, de que certifico.

Por mand.o de los S.S. de Ayuntam.to que no saben firmar.

Fran.co Guerri
Sô.

Acta de nombramientos } En el Valle de Laguar a los cuatro dias del mes de Febrero año mil ochocientos cuarenta y siete: reunidos en la Sala Capitular los Señores Bartolomé Ballester Alcalde, Vicente Mesquel Teniente de Alcalde, Miguel Bieva, Javier Barber, José Pulid, Joaquin Molla, y Ant.o Vicente Molla Regidores, y Vicente Pulid Regidor Sindico componentes el Ayuntamiento del mismo, Dijeron: que estan en el caso de elegir personas para la cobranza de caudales publicos, y todas clase de contribuciones, y en esta atencion se procedió al nombramiento de dichos empleos que por unanimidad de votos se eligieron en la forma siguiente: para depositario de arbitrios de los fondos comunes quedó elegido

para cobrador y recaudador de toda clase de contribuciones fue elegido

A dichos nombrados se les hago saber para su aceptacion y juramento. Lo que quedó asi acordado, y no firmaron por no saber, de que certifico =

Fran.co Guerri

Acuerdo } En el Valle de Laguar a los veinte y un dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en la Sala Capitular los Señores D.n Bartolomé Ballester



Alcalde, Vicente Mengual teniente de Alcalde, Miguel Rico, Javier Barber, Jose Pubul, Joaquin Moll, y Antonio Vicente Moll Regidores, y Vicente Pubul Regidor Sindico, componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo, teniendo presentes las listas parroquiales, y con referencia a las mismas, Dijeron: Que en observancia del artículo 9º de la ordenanza de reemplazos se proceda en el dia de hoy, a puerta abierta, y en sesion publica a formar el alistamiento para el reemplazo tomando lo del Padron general, y comprendiendo en él a todos los Solteros y viudos sin hijos que en el dia treinta de Abril inclusive del presente año se hallen en la edad de 18 años cumplidos, como tambien los casados y demas que no hayan cumplido 29 años antes del dia treinta de Abril citado, y al efecto ponerse recado al Señor Cura de esta Parroquia facilite las noticias y conocimientos que se necesiten, y exhiba los libros bautismales, y asi mismo las actas de matrimonio que se necesiten, y sagnera copia de este acuerdo por el presente Secretario a los efectos consiguientes. Asi lo deliberaron y no lo firmaron por no saber, de que certifico.

Por mandº de dichos S.S. que no saben firmar

Franco Guerrero
Srio

Acuerdo } En el Valle de Laguar a los veinte y cinco dias del mes de Febrero año mil ochocientos cuarenta y siete: estando reunidos en la Sala Capitular los Señores Bartolomé Ballester Alcalde, Vicente Mengual teniente de Alcalde, Miguel Rico, Javier Barber, Jose Pubul, Joaquin Moll, y Antº Vicente Moll Regidores, y Vicente Pubul Regidor Sindico, que componen

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

el Ayuntamiento Constitucional de este Valle, se dió cuenta de estar ya finalizado el alistamiento ---- general, y en su vista acordó la corporación: Que ---- con arreglo al artículo catorce de la ordenanza se fijen copias de él en los sitios públicos de costumbre, cuidando de que permanezcan fijadas por espacio de tres días, para lo cual se hagan las prevenciones oportunas a los dependientes municipales. Así mismo acordó: Que con arreglo al artículo quince de la misma ordenanza se convoque por medio de bando en la forma ordinaria a todos los interesados para el primer día festivo del mes de Marzo próximo venidero, a fin de que se haga la rectificación de dicho alistamiento, a presencia del público, y concurriendo el Señor Cura Párroco. Así lo determinaron y no firmaron por no saber, de que certifico—

Franc.º Guerrero
Secº

Acuerdo. En el Valle de Laguar a los quince días del mes de Abril año mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Señores Bartolomé Ballester Alcalde, Vicente Penyagat Teniente de Alcalde, Miguel Prieto, Javier Barber, José Pastor, Joaquín Moll y Antonio Vicente Moll Regidores, y José Pascual Moll Regidor Síndico, que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta población, por mi el Secretario se dió cuenta de haberse finalizado la rectificación del alistamiento con arreglo al Capítulo 3º de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, y en su consecuencia los Señores Concejales acordaron: Que en observancia del artículo 23 de la misma ordenanza se

SELLO 4.º AÑO 1847 40 Mrs

sagnen de dicho alistamiento cinco listas: una de todos los mozos comprendidos en la edad de 18 a 19 años, otra de los que tengan 20 y 21. otra de los que tengan 22, otra de los que tengan 23, y otra de los que tengan 24, y que verificado se proceda el Domingo proximo 18 de los corrientes desde las siete de la mañana a ejecutar el sorteo general en frente la Sala Capitular en los terminos prevenidos en el Capitulo 5.º de la misma ordenanza: todo lo cual se anuncie al vecindario por medio de bando en la forma ordinaria. Asi lo acordaron, y no lo firmaron por no saber, de que certifico.

Por mand.º de los S.S. de Ayuntam.to

Fran.co Guerrero
Sec.o

Acta. En el Vall de Sagunt a los veinte y nueve dias del mes de Julio año mil ochocientos cuarenta y siete, Reunidos en sesion ordinaria en la Sala Capitular los Señores D.n Bartolome Ballester Alcalde, Vicente Miguel Tenencia de Alcalde, Miguel Roig, Javier Barber, Jose Pascual Joaquin Moll, y Antonio Vicente Moll Regidores, y Vicente Pastor Regidor Sindico componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta poblacion, para hacer a la suerte los concejales que han de ser renovados y en cumplimiento de lo prevenido por el Señor Jefe Superior Politico de esta Provincia en su circular nº 270, inserta en el Boletin oficial nº 88, se dio principio

á los operaciones del sorteo con arreglo á dicha circular, escribiendo con papeletas los nombres de todos los concejales de este Ayuntamiento. Seguidamente fueron reconocidas dichas papeletas por todos los concejales, y por el Señor Presidente fueron introducidas de una en una en una urna que á este fin estaba preparada, á continuacion se dió movimiento á la urna, y se comenzó á sacar una por una de las papeletas, las que se leyeron por el Secretario por no saber ninguna de los individuos de Ayuntamiento en alta voz, y dió el resultado siguiente. Vicente Mengual Teniente de Alcalde, José Rubio Regidor, Joaquin Mollá Regidor, y Bartolomé Ballester Alcalde, En cuyos términos se concluyó este acto, y no lo firmaron por no saber, de que certifico.

Por mandº de dichos Señores.

Josº Guerrero
Srio

Acuerdo: En el valle de Laguar á los diez dias del mes de Setiembre año mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos los Sres. Bartolomé Ballester Alcalde, Vicente Mengual Teniente de Alcalde, Miguel Perez, Xavier Sastre, José Rubio, Joaquin Mollá, y Antonio Vicente Mollá Regidores y Vicente Pastor Regidor Síndico componentes del Ayuntamiento Constitucional del mismo, Dijeron: Que para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año proponian el medio de tres mil cuatro-

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE



cientos ochenta y cinco R.s vn. de recargo sobre la contribucion territorial, y el de ciento y cinco R.s sobre la industrial, y que en lo demas adoptaban los medios siguientes —

1º — La imposicion de 24 mrs. sobre arroba de vino, arbitrio que en arrendamiento produciria segun calculo prudencial la cantidad de doscientos R.s vn. —

2º — Otra idem de 8 R.s vn. por arroba de aguardiente, arbitrio que en arrendam.to produciria segun calculo prudencial la cantidad de ciento cincuenta R.s vn. —

3º — Otro de 2 R.s sobre arroba de aceyte, 2 id.m sobre arroba de arroz, 4 id.m sobre libra de bacalao, 4 id.m sobre libra de sardinas y demas salazones, 3 R.s sobre arroba de azucar; cuyos articulos se comprenderian en un solo arrendam.to el cual produciria segun calculo prudencial ciento cincuenta reales vn. Cuyos arbitrios importan la cantidad de quinientos reales vn.

y siguiendo copia de este acuerdo por el presente Secretario á los efectos convenientes. Asi lo determinaron y lo firmaron por no saber, de que certifico.

Juan Bta. Guerri

Lo.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Villa de Orba. Año 1847.

Libro de acuerdos que celebra el Ayuntamiento de esta Villa en este presente Año 1847.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial
Alicante

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

Acuerdo} En la Villa de Orba a los trece dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en la Sala Capitular los Señores Dn. Salvador Pastor Alcalde, José Micalles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez, Jose Juan y Bernardo Martinez Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Sindico, componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, en virtud del pliego de cargo que les ha comunicado la Administracion de contribuciones Directas de esta Provincia bajo fecha 22 de diciembre ultimo, Dijeron: Hacer saber a los peritos repartidores Bautista Pastor, José Martinez y Roca, Vicente Martinez y Ortola y Fernando Pastor vecinos de esta Villa, los dos primeros nombrados por el Señor Intendente de la Provincia con arreglo a instruccion, y los dos ultimos por el Ayuntamiento de esta Villa, y D. Joaquin Ballester de Bonmon, y Pascual Olcer de Laguna, nombrados por los propietarios terratenientes para que se presenten en el dia de mañana en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que procedan al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia y por cuyo arreglo a la instruccion de gremios de

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Junio del corrido año 1849; y capitulos 5.º 6.º y 7.º de la circular de primero de ..... Diciembre último inserta en el Boletin ..... oficial n.º 394. de la 2.ª epoca, y circular n.º 125. del Boletin n.º 405. (rebajandose del cupo total quinientos diez y ocho r.s quince mrs. segun comunicacion de la Administracion de contribuciones Directas de esta Provincia de fecha ocho del corriente) a cuyo fin se les pusieron cuantos pliegos y documentos se han del caso, y oficiose a los expresados tenientes D.n Joaq.n Ballester y Pascual Alcover para la comparecencia de los mismos en esta villa en el dia citado, etc. lo mandaron, y firmaron los que supieron, de que certifico ——

Salvador Pastor

Joseph Ballester

Joaq.n Pastor

Vicente Martinez

Por mandado de los demas S.S.

Franco Guerra

Sri

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Acta. En la Villa de Orba a los catorce dias del mes de Febrero año mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en la Sala Capitular los Señores D.n Salvador Pastor, Alcalde, José Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez, José Alexai y Bernardo Miralles Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Sindico componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, teniendo presentes las listas parroquiales y con referencia á las mismas, Dijeron: Que en observancia del articulo 9.º de la ordenanza de reemplazos se proceda en el dia de hoy a puerta abierta y en sesion pública a formar el alistamiento para el reemplazo, tomandolo del padron general y comprendiendo en él a todos los solteros y viudos sin hijos que en el dia treinta de Abril inclusive del presente año se hallen en la edad de diez y ocho años cumplidos, como tambien los casados y demas que no hayan cumplido veinte y cinco años antes del dia treinta de Abril citado: y al efecto parece recado al Señor Regente de esta Parroquia para que facilite las noticias y conocimientos que se necesiten, y exhiba los libros bautismales, y asi mismo las notas de matrimonios que se necesiten, y cuyo acuerdo por el

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

presente Secretario, a' los efectos conducentes.
Así lo deliberaron y firman ---- con los que
supieron, de que certifico.

Joseph Miralles Salvador Pastor
Vicente Martinez

Joaq.n Pastor

Por mand.o de los dhos Sr.s

Juan Guervi
Sec.o

Acuerdo} En la Villa de Orba a' los veinte dias del mes de
Febrero año mil setecientos cuarenta y siete. Reu
nidos en la Sala Capitular los Señor D. Salvador
Pastor Alcalde, Joseph Miralles Teniente de Alcalde,
Joseph Illueca, y Bernardo Martinez Regidores, y Joaq.n
Pastor Regidor Sindico, componentes la mayoria del
Ayuntamiento Constitucional de la misma, los
cuales manifestaron estaban en el caso de nombrar
Cobrador de contribuciones de esta Villa y depositario
rio de propios para el corriente año, y por una
nimidad de votos Ajicordaron se nombre a Agustin
nombre Agustin. rio Caravaca por cobrador y Depositario, lo cual
se le haga saber, para su aceptacion y
juramento. Así lo deliberaron y
firmaron los que supieron de

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

que certifico.

Salvador Pastor Rubio Joseph Miralles

Acuerdo. En la Villa de Orba a los veinte y ocho dias del mes de Febrero año mil ochocientos cuarenta y siete: estando reunidos en la Sala Capitular los Señores D.n Salvador Pastor Alcalde, Josè Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez, Josè Garcia, y Bernardo Martinez, Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Sindico, que componen el Ayuntamiento de esta poblacion: Dijeron: Que con arreglo al articulo quinto de la ordenanza se convoque por medio de bando en la forma ordinaria a todos los mozos que se hallen alistados en el presente reemplazo, como igualmente a todos los interesados, para el primer dia festivo del mes de Marzo proximo venidero, a fin de que se haga la rectificacion de dicho alistamiento, a presencia del publico y concurriendo el Señor Cura parroco. Asi lo acordaron, y firmaron los que supieron, de que certifico.

Joseph Miralles

Vicente Martinez

Salvador Pastor Rubio

Joaq.n Pastor

Acuerdo. En la Villa de Orba y su Sala Capitular a los treinta y un dias del mes de Marzo año mil ochocientos cua-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

renta y siete, Reunidos los Señores José Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez, José Alcoy, y Bernardo Martinez Regidores, y - - - - Joaquin Pastor Regidor Sindico, componentes la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de la misma, por mi el Secretario se dió cuenta de haberse finalizado la rectificacion del alistamiento con arreglo al Capitulo 3.º de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837. y en su consecuencia los Señores Concejales acordaron: Que en observancia del articulo 23. de la misma ordenanza se saquen de dicho alistamiento cinco listas: una de todos los mozos comprendidos en la edad de 18 a 19 años, otra de los que tengan 20 y 21. otra de los que tengan 22. otra de los que tengan 23. y otra de los que tengan 24. y que verificado se proceda el segundo domingo de Abril proximo desde las siete de la mañana a ejecutar el sorteo general en la plaza de la constitucion en los terminos prevenidos en el Capitulo 9.º de la misma ordenanza: todo lo cual se anuncie al vecindario por medio de bando en la forma ordinaria, Asi lo acordaron y firmaron los que supieron, de que certifico.

Vicente Martin

Josepth Miralles — Joaqn Pastor

Joan Guerry

Deliberacion? En la Villa de Orba a los diez y ocho dias del mes de Abril año mil ochocientos cuarenta y siete; Reunidos los Señores Jose Miralles Teniente



de Alcalde Presidente por indisposicion física del Señor Salvador Pastor Alcalde, Vicente Martinez, José Illescas, y Bernardo Martinez, Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Síndico componentes la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de la misma; El Señor Presidente manifestó que el objeto de la reunion era para enterarles de la circular del Señor Jefe Superior Politico de 8 de los corrientes, la cual leida por el infrascrito Secretario, asi como tambien el artículo 87 de la ley municipal, acordaron proceder al arriendo en pública subasta, del arbitrio de 24 mrs. por cada arroba de vino, y el de 9 r. por cada arroba de aguardiente, cuyos arriendos se verificarán bajo los capitulos que por su orden respectivo son como siguen =

Capitulos con que se subasta el arbitrio de 24 mrs. en arroba de vino que se venda para el consumo público para el corriente año 1847.

1º.... El referido arriendo tendrá principio el dia de su remate y fenecerá el el treinta y uno de Diciembre del presente año.

2º.... El arrendatario satisfará al Depositario de propios por meses vencidos con toda exactitud y puntualidad el tanto que le corresponda. De no cumplirlo asi, será estrechado conforme á la ley para que lo realice, y se procederá contra sus bienes y los de la fianza que deba dar.

3º.... Los deudores á la Hacienda y fondos publicos ó otros privilegiados no podrán ser arrendadores ~~en fiadores~~, mientras no solventen sus atrasos.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4º.--- Estarán sugetos á los autos de buen gobierno salubridad y policía, pero libres de todo pago de derechos por las diligencias de subasta, remate y escritura de obligación y fianza, y solo en el caso de pedir copia de ella, estarán obligados á satisfacer los justos derechos de arancel bajo recibo en que se esprese estos.

5º.--- No entregará cantidad alguna de las que deba satisfacer á ninguno de los individuos de Ayuntamiento, cualquiera que sea el objeto para que se le pidan, porque será nulo el pago, y tendrá que realizarle de nuevo sin admitirle escusa alguna.

6º.--- De las entregas que verifique al Depositario de propios, ha de recoger el recibo correspondiente del mismo, intervenido por el Síndico del Comun, sin cuyo documento también serán nulos los pagos.

7º.--- El arrendatario de este impuesto percibirá por cada arroba de vino que se espenda 24 mrs. y si percibiere mas de lo señalado incurrirá en la pena de 30 l. mrs.

8º.--- Para que el vecindario no carezca de vino el arrendatario tendrá obligación de mantener un establecimiento en que surta al público de vino de buena calidad, bajo la multa de 8 r.l por cada hora que le falte.

9º.--- Las personas que quieran vender dicho artículo, podrán venderlo pagando al arrendador los 24 mrs. por arroba, y ademas 24 mrs. al de los consumos, para lo cual deberán estar obligados á dar cuenta á ambos arrendatarios antes de descargar bajo la multa de 30 r.l y de comiso el genero, quedando tambien sugetos á los aforos y reconocimientos que se exigieren.

10.--- Por último no se admitirá rebaja sea cualquiera la

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

causa que se alegue, pues este arriendo se celebra á todo evento. Con cuyas condiciones ha de tener efecto este arriendo.

Capítulos con que se subasta el arbitrio de $ r. en arroba de Aguardiente que se vende para el corriente año 1847.

1º.... Como el del arriendo anterior.

2º.... Idem.

3º.... Idem.

4º.... Idem.

5º.... Idem.

6º.... Idem.

7º.... El arrendatario percibirá por cada arroba de Aguardiente que se introduzca para el consumo del público $ r. vn. igual cantidad que corresponde por la contribucion de consumos, segun la tarifa que va unida á la instruccion de 27 de Mayo de 1845.

8º.... Para que el vecindario no carezca de este artículo, el arrendatario deberá tener aguardiente de 20 grados y de buena calidad, bajo la multa de 8 r. por cada hora que le falte, para cuyo examen tendrán obligacion todos los vendedores de dar cuenta antes de descargar el aguardiente al Alcalde, ó al individuo del Ayuntamiento que estuviese encargado bajo la multa de 20 r.

9º.... Las personas que quieran vender aguardiente tendrán obligacion de manifestar al arrendatario de este arbitrio y al de consumos el numero de arrobas que se quieren para la venta, y pagar en el acto $ r. por cada concepto

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

sin cuyo requisito no podrán espender dicho artículo, y para evitar en lo posible los fraudes los espendedores deberán acudir diariamente al arrendatario, manifestándole el aguardiente que hubieren vendido, para rebajarlo en la cantidad que tuvieren en depósito.

10.--- Los espendedores que intervinieren a las disposiciones anteriores incurrirán en la multa de cien R.s vn.

11.º--- Antes de encargar la venta deberán dar aviso al Alcalde, designándole la persona, para Él de caso de ser sugeto que no mereciere buen concepto, obligarle a nombrar otro de buenos antecedentes.

12.º--- Y últimamente no se admitirá rebaja sea cualquiera la causa que se alegue, pues este arriendo se celebra a todo evento. Con cuyas condiciones que han de observarse puntualmente tendrá efecto este arriendo.

Que este acuerdo se remita por el Alcalde copia certificada al Señor Gefe Político para su examen y aprobación, si V.S. lo estima conveniente, y lo firmaron los Señores que saben, de que certifico.

Joseph Miralles — Vicente Martinez

Joaq.n Pastor

Joan.es Guerra
Lio.

Acuerdo: En la Villa de Orba a los seis dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete: reunidos en la Sala Capitular a puerta abierta los Señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa, se dió cuenta por el Señor Presidente de haber recibido del Señor Gefe Superior Político de esta Prov.a el cupo que corresponde a este pueblo para el reemplazo del presente año [illegible]

SELLO 4.º AÑO 1847 40 Mrs

alistamiento del pasado año 1846. y en su vista la corporacion acordó: Que en cumplimiento de los artículos 95 y 96, de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837. se publique inmediatamente dicho auto para conocimiento del vecindario, y se cite por bando y edicto a todos los mozos alistados en el pasado año se presenten en esta Sala Capitular el domingo próximo trece de los corrientes; que ademas de este anuncio general se cite personalmente a los mozos que tengan los numeros primeros, y a los que sucesivamente deban seguir por ellos hasta el numero cuadruplo al menos, que respecto de los mozos que no puedan ser habidos se cite a su padre o madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependan, que se proceda a la medida de los mozos para lo cual se nombra a D.n Jose Aranda persona inteligente, y que para el reconocimiento de los mozos concurran el citado dia los facultativos D.n Miguel Bellido y D.n Francisco Pavia á quienes al efecto se nombra para que ejecuten dicha operacion en los terminos que previenen el articulo 61. de la ordenanza y el reglamento de 13 de Julio de 1842. aprobado en 14 de Agosto del mismo año, á cuyo efecto se les pase oficio por el Señor Presidente para que asistan con toda puntualidad. Asi lo acordaron, y firmaron los que supieron, de que certifico. Vicente Martinez

Joseph Miralles. Josef Pastor

Acta. En la Villa de Orba a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunidos en sesión ordinaria en la Sala Capitular los Señores D. José Juan Alcalde, José Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez, y Bernardo Martinez, Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Síndico que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, para pasar a la suerte los concejales que han de ser renovados, y en cumplimiento de lo prevenido por el Señor Jefe Superior Político de esta Provincia en su circular nº 270, inserta en el Boletin oficial nº 88 se dió principio a las operaciones del sorteo con arreglo a dicha circular, escribiendo con papeletas los nombres de todos los concejales de este Ayuntamiento ~~completo~~. Seguidamente fueron reconocidas dichas papeletas por todos los concejales, y por el Señor Presidente fueron entregadas de una en una en una urna que a este fin estaba preparada, a continuacion se dió movimiento a la urna y se convirtió a sacar una por una dos de las papeletas, las que se leyeron por dichos concejales en alta voz, y dió el resultado siguiente=

1ª. Vicente Martinez Regidor.
2ª. Bernardo Martinez Regidor.

En cuyos términos se concluyó este acto, y firmaron los Señores que supieron, de

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

que certifico.

Joaq.n Pastor

Joseph Miralles

Josef Guerri

Acuerdo: En la villa de Orba a los veinte y ocho dias del mes de Julio año mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en la Sala Capitular los Señores Jose Flusa Alcalde, Jose Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez y Bernardo Martinez Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Sindico componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, Por el Señor Presidente se manifestó: que por algunos vecinos de esta Villa, se le había instanciado manifestando que la renta de algarrobas estaba totalmente abandonada, en los algarrobos que estan adlindes de los caminos Reales de este término, y como la falta de tal renta lo motivaban los que van a recojer estiercol por los caminos, los S.S. de Ayuntamiento unanimes y conformes Dijeron: Que no se permita a ningun vecino de esta Villa recoja estiercol por los caminos de la misma hasta que se recoja

la cosecha de las algarrobas bajo la multa de cuatro reales vn. la cual se haga saber al vecindario por medio de bando público, por los parajes de costumbre. Así lo acordaron y firmaron los que supieron de que certifico.

Vicente Martinez — Joseph Miralles

Joaq.n Pastor

Acuerdo. En la Villa de Orba a los catorce días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos los Señores José Alcaide, Alcalde, José Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martinez y Bernardo Martinez Regidores y Joaq.n Pastor Regidor Síndico componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma. Dijeron: Que para cubrir el déficit del presupuesto municipal proponían el medio de dos mil doscientos ochenta r.s vn. de recargo sobre la contribución territorial, y el de doscientos setenta y ocho r.s sobre la industrial y para lo demas que falta adoptaban los medios siguientes.

1.º La imposición de 24 mrs. por cada arroba de vino que se venda, arbitrio que en arrendamiento produciría según cálculo prudencial la cantidad de ciento y veinte r.s vn.

2.º Otro de 4 r.s vn. por cada arroba de aguardiente

arbitrio que en arrendamiento produciría aproximativamente la cantidad de ciento cincuenta reales vellón.

3º... Otra de 2 dos reales sobre arrobe de aceite que se consume para el consumo público, arbitrio que en arrendamiento produciría según cálculo prudencial la cantidad de cien reales vellón. Cuyos arbitrios importan la cantidad de trescientos sesenta reales vellón y lo demas que falta al medio de repartimiento vecinal, y cuyo cobro de este acuerdo por el presente Secretario a los efectos consiguientes. Así lo deliberaron y firmaron los que supieron de que certifico.

Joseph Morales

Vicente Martinez

Por los demas S. que no saben firmar.

Franco Guerrero

Joaqn Pastor

Acuerdo. En la Villa de Orba a los veinte y dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, Reunidos en la Sala Capitular los S. Joseph Alcalde de Joseph Morales Teniente de Alcalde, Vicente Martinez, y Bernardo Martinez Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Síndico componentes del Ayuntamiento Constl de la misma, dió cuenta el Señor Presidente de la circular del Señor Gobernador

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

te de Rentas de esta Prov.ª inserto en el Boletín
Of.l n.º 114 acerca del nombramiento de peritos
repartidores y suplentes que corresponden con arreglo
al artículo 19 del Real Decreto de 23 de Mayo de
1845, y en su vista el Ayuntamiento nombró para
la mitad de peritos repartidores á Juan Bautista Pastor, José Martínez, de esta vecindad, y
Mateo Juestor de Cornos, y propuso en terna
á Antonio Mas, Vicente Pons, Vicente Martínez y Ortola, Vicente Aranda, Joaquín Mengual, y Juan.co Vicente Martínez, de esta vecindad
y de los tenientes de alcalde Miguel Mallester, Miguel
Mas, y Luis Torres, y para suplentes, á Joaquín Herrero, Anton.º Martínez, y Pascual Martínez, así lo acordaron y firmaron los que
supieron, de que certifico.

Joseph Miralles

Por mand.º de los que no
saben firmar.
Fraid.º Guerri

Acuerdo — En la Villa de Orba á los veinte y dos
días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en la Sala Capitular los Señores José Maria Miralles, José Miralles Teniente de Alcalde, Vicente Martínez y,
Bernardo Martínez Regidores, y Joaquín Pastor
Regidor Síndico, componentes el Ayuntamiento

Const.l de la misma, se dió cuenta por el Señor Presidente de la circular recibida del Sor. Intendente de esta Prov.a nº. 126. inserta en el Boletin ofl. nº. 144. y en su vista el Ayuntamiento para llevar á efecto la distribucion individual del cupo que se señala á esta Villa por la contribucion de inmuebles Cultivo y ganadería del año próximo de 1848. acordó que publiquen bando tanto los vecinos de esta Villa como los terratenientes presentan en la Secretaría de este Ayuntamto las relaciones de fincas rusticas y urbanas y ganadería dentro de quince dias, en la inteligencia que transcurridos estos expresados quince dias sin hacerlo incurrirán en la multa que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. y de ejecutarse á sus costas, lo cual se haga saber al vecindario por medio de bandos publicos, y para oficiar á los Alcaldes de los pueblos que son terratenientes de esta para que se sirvan mandar se publique bando en los términos prevenidos. Asi lo acordaron y firmaron los que supieron, de que certifico.

Joseph Miranda

Acta = En la Villa de Orba á los diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos los Sres. Alcalde

Joseph Miralles teniente de Alcalde, Vicente Martinez, y Bernardo Martinez Regidores, y Joaquin Pastor Regidor Sindico, componentes del Ayuntamiento Constitucional de la misma, dijeron: que para cubrir el deficit del presupuesto municipal provisional del medio de dozavo doscientos treinta y un reales vellon de recargo sobre la contribucion territorial, y el de doscientos sesenta y tres reales sobre la industrial, y para todas las demas que falta adoptaban los medios siguientes =

1º - La imposicion de 24 mrs. por cada arroba de vino que se venda, asi tinto que en arrendamiento produzcan segun calculo prudencial la cantidad de ciento veinte rs. von ——

2º y ultimo otro de 8 rs. sobre arroba de aguardiente, arbitrio que en arrendamiento produzcan aproximadamente la cantidad de ciento cincuenta reales vellon. Cuyos arbitrios importan la cantidad de doscientos sesenta reales vellon, y todas las que falta propusieron el medio de reparto vecinal, y siguese copia de este acuerdo para el presente Secretario a los efectos consiguientes. Asi lo determinaron y firmaron los que supieron de que certifico.

Joseph Miralles

Joaq.n Pastor

Ante mí


SELLO 4º
AÑO 1847
40 Mrs

Valle de Seguras . . . . . Año de 1818

Libro de los acuerdos que pasan
ante el Ayuntamiento de este Valle en el pre-
sente año de 1818.

Excma. Diputación Provincial
Alicante

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Acuerdo

En el Valle de Lagunas a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los Señores Juan Moll Alcalde, Miguel Riera Teniente de Alcalde, Vicente Riera, Javier Sabater, Blas Riera, Jose Riera de Simon, y Vicente Puchol Regidores, y Antonio Vicente Moll Regidor Sindico, componentes el Ayuntam.to Constitucional del mismo, teniendo presentes las listas parroquiales, y con referencia a las mismas dijeron: Que en observancia del articulo 9º de la ordenanza de Reemplazos, se proceda en el dia de hoy apuerta abierta y en accion publica a formar el alistamiento para el reemplazo tomandola del Padron general y comprendiendo en el a todos los solteros y Viudos sin hijos que en el dia treinta de abril inclusive del presente año se halle en la edad de diez y ocho años cumplidos como tambien los casados y demas que no hayan cumplido veinte y cinco años antes de dho dia; y al efecto pase recado al Señor Regente de esta Parroquia a fin facilite los Quinquenios que necesario fuere como y tambien nota de matrimonios

y saquese copia de este acuerdo por el pre-
sente Secretario a los efectos conducentes. —
Asi lo deliberaron firmando los que su-
pieron de que Certifico =

Juan Moll

Doctor de mas S.S.

Jose Vicente Garces

Antonio Vicente Moll



vigente, y por el Señor Presidente se manifestó que estavan en el caso de proponer el medio con que se ha de cubrir el cupo de la contribucion de consumos para el viniente año mil ochocientos cuarenta y nueve, y los Señores del Ayuntamiento unánimes y conformes dixeron: Que el mejor medio que imaginavan para cubrir el cupo de consumos para el proximo viniente año lo es el de repartimiento vecinal, por ser el menos gravoso a este vecindario y que las circunstancias que en este Valle existen para elegir dicho medio lo son primero el no haberse encabezado total ni parcialmente ningun individuo para cubrir la cuota de cada ramo; Segundo: que no ha acudido ningun arrendatario total ni parcial sin embargo de haberse buscado licitadores por los tramites legales; y tercero por que han calculado por insuficiente el medio de administracion pues son de parecer de que los derechos de administracion importarian una cantidad considerable y de consiguiente gravitaria el todo ó parte de vecinos de este Valle; y sagues copia de este acuerdo, por el presente Secretario que remitase ala Administracion de contribuciones

Escola. Diputación Provincial Alicante

indirectos para su aprovecho. Asi lo deli-
beraron y firmaron los que supieron de
que Certifico=

Juan Mollá

Antonio Vison de Mollá por la viuda S. S.

Jose Vicente Garcia
Sub.

Valle de Laguar . . . . . Año de 1849.

Libro de los acuerdos que pasan ante
el Ayuntamiento de este Valle, entado el presente año
de 1849.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Acuerdo 4 En el Valle de Laguar a los seis dias del mes de Enero año mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos en la Sala capitular los Señores D. Juan Moll Alcalde Miguel Riera Teniente de Alcalde, Vicente Riera Javier Garber Jose Riera de Simon, Vicente Pichol, y Blas Riera Regidores, y Antonio Vicente Moll Regidor Sindico, componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo; teniendo presentes las listas Parroquiales y con referencia a las mismas Dijeron: Que en cumplimiento del articulo 3.º del Boletin extraordinario del proximo pasado año n.º 151. y en observancia del articulo 9.º de la Ordenanza de Reemplazo se proceda en el dia de hoy a puerta abierta, y en sesion publica a formar el alistamiento para el reemplazo, tomandola del Padron general y comprendiendo en él a todos los Solteros, y Viudos sin hijos que en el dia treinta de Abril inclusive del presente año se hallen en la edad de diez y ocho años cumplidos como tambien los casados y demas que no hayan cumplido veinte y cinco años antes de dho dia, y al efecto pase recado al Señor Regente de esta Parroquia, afin facilite los Quinquelibris que necesarios fuesen como y tambien nota de matrimonios, y sagnese copia por el presente Secretario alos efectos conducentes, asi lo delibieron firmando los que supieron de que Certifico —

Juan Moll

Antonio Vicente Moll

Por los demas N.
Jose Vicente Garcerán
Sio. Ac

Acuerdo 4 En el Valle de Laguar alos treinta dias del mes de

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Mayo año mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos en la Sala Capitular los Señores D. Juan Noll Alcalde, Miguel Riera Teniente de Alcalde, Vicente Riera, Javier Barber, Jose Riera de Simon, Vicente Euchol, y Blas Riera Regidores, y Antonio Vicente Noll Regidor Sindico, componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo Dijeron: Que debiendo precisa, y necesariamente emprender el litigio sobre pago de costa, dimanantes del Espediente sobre presentacion de titulos de adquisicion de los pueblos de Orba, y Laguar, instado por el Excmo Señor Duque de Osuna, en el Juzgado de primera instancia de la Villa de Pego, al efecto facultavan y facultaron al Señor Alcalde presidente de esta Corporacion para que como representante de la misma otorgue poder en uno ó mas procuradora de dicho Juzgado, y sotro de la Excma Audiencia para el seguimiento del espresado litigio, y de otros que puedan ocurrirse ó ofrecerse a este Ayuntamiento, y saque copia de esta acta por el presente Secretario, a los efectos concedentes. Asi lo deliberaron y firmaron los que supieron de que certifico=

Juan Noll

Antonio Vicente Noll

Por los ausentes S.S.
Jose Vicente Garcia
Srio.

Acuerdo= En el Valle de Laguar a los veinte dias del mes de Setiembre año mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos en la Sala Capitular los Señores D. Juan Noll Alcalde, Miguel Riera Teniente de Alcalde, Vicente Riera, Javier Barber, Jose Riera de Simon, Vicente Euchol, y Blas Riera Regidores, y Antonio Vicente Noll Regidor Sindico componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo Dijeron: Que hallandose apremiado el Ayuntamiento de Benimoumun con el de Orba por el Juzgado de primera instancia de Pego al pago de dos mil quinientos treinta

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO



y siete reales seis maravedis, importe de costas costas y algo pago no viene atenida en Justicia la Municipalidad segun informes al efecto tomados de personas inteligentes y peritas en la materia, y siendo por ello indispensable oponerse ó hacer frente al mencionado pago, y obtener para esto el correspondiente permiso del Señor Jefe Superior político de la Provincia para poder litigar solicitese de este la autorizacion oportuna para este efecto sin perjuicio de que desde luego se interponga ante el Juez de 1ª instancia del Partido, la correspondiente demanda de oposicion al referido pago, y para que se declare no venir obligada la Municipalidad en Justicia a su solucion en razon ala urgencia y primura del caso, mediante á haberse ya verificado embargo contra los bienes del Ayuntam.to para hacerle efectivo y estarse siguiendo sin levantar mano los demas tramites de la via de apremio para realizar dho pago, de cuya demanda se libre por el Secretario la correspondiente Certificacion ó copia, y se remita al mismo Señor Jefe Politico para que en su vista se convenza este de la Justicia que asiste al Ayuntamiento para oponerse al citado pago y de la Autorizacion que solicita para este efecto: y con consideracion al mismo tiempo a que la forma de apremio judicial con que se esta procediendo por el Juez de 1ª inst.a contra el Ayuntam.to para verificar el efectivo pago de la espresada cantidad es incompatible con el sistema de contabilidad municipal vigente como contraria al modo y manera de verificarse los pagos por las Municipalidades que se establecen en los articulos 31. 93. 98. 103. 100. 101. y 104 de la Ley de Ayuntam.tos de 8 de Enero de 1845. y reales ordenes posteriores y dadas a consulta del consejo real sobre competencias entre la administracion y poder judicial; pidase del mismo Señor Jefe

Politico forme este la correspondiente competencia en cuanto a este punto solamente por el referido Juez; y sagnen copia de esta acta para el presente Señalacion. Asi lo dedibe raron, y firmo solo el Alcalde, y Sindico, y no los demas por decir no saben ==

Juan Moll

Antonio Vicente Moll

Por los demas N.
Jose Vicente Garcia
Sno. P.

Acuerdo: En el Valle de Laguna a los once dias del mes de Noviembre Año mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos en la Sala Capitular los Señores D. Juan Moll Alcalde, Miguel Riera Teniente de Alcalde, Vicente Riera, Javier Gabaldon, Jose Riera de Simon, Vicente Cuchol, y Blas Riera Regidores, y Antonio Vicente Moll Regidor Sindico, componentes el Ayuntamiento Constitucional del mismo, asociados de Franco Torres, Bartolome Gallester, Vicente Gallester, Pascual Gabaldon, Vicente Moll, Joaquin Mengual, Pascual Cuchol, Jose Riera de Vicente, Leonicio Cuchol, Jose Riera de Gabriel, Juan Riera de Jose, Vicente Mengual, Jose Moll de Bartolome, Valeriano Gallester, Bartolome Moll, y Blas Mas, de la clase de mayores contribuyentes, y por el Señor Presidente se manifesto que estavan en el caso de proponer el medio con que se ha de cubrir el cupo de la contribucion de Consumos para el viniente año mil ochocientos cincuenta, y los Señores del Ayuntamiento unanimes y conformes dijeron: Que el mejor medio que encuentran para cubrir el cupo de consumos para

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE



el procsimo viniente año lo es el de reparto vecinal por ser el menos gravoso a este vecindario y que las circunstancias que en este Valle existen para elegir dicho medio lo son primero el no haberse rematado total ni parcialmente ningun individuo para cubrir la cuota de cada año, Segundo: Que no ha acudido ningun arrendatario total ni parcial, sin embargo de haberse buscado licitadores por los tramites legales; y tercero por que han calculado por insuficiente el medio de administracion, pues son de parecer de que los derechos de administrador importarian una cantidad considerable, y de consiguiente gravitaria el todo de vecinos de este Valle, y sagnese copia de este Acuerdo por el presente Secretario, y remitase a la administracion de contribuciones indirectas para su aprovacion. Asi lo deliberaron, y firmaron los que supieron de que Certifico =

Juan Moll

Antonio Vicente Moll

Por los demas S.S. y asociados

Jose Vicente Sanchez

Rubricado



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Actas de elecciones

Municipales

Excma. Diputación Provincial
Alicante

Valle de Lagunar . . . . Año de 1851.

Libro de acuerdos.

Excma. Diputación Provincial
Alicante

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

Deliberacion. En la Sala Capitular del Valle de Lagunas al primero dia del mes de Junio de 1854 Reunidos los S.S. que componen el Ayuntam.to Constitucional del mismo bajo la presidencia del Señor D. Juan Moll Alcalde en vista del oficio de veinte de Mayo ultimo del S.G.S. Gobernador de esta Provincia Dijeron: Que se cumpla y anexe dho a los antecedentes de su referencia y para inteligencia del comun de estos vecinos publiquense los correspondientes bandos, y fijense los oportunos Edictos en los puestos publicos de costumbre afin de hacerles saber al espresado comun de vecinos la aprovacion que el citado Sor. Gobernador de esta Provincia se ha dignado acordar al convenio celebrado entre el Ayuntam.to de Orba, y el de este Valle, bajo la intervencion del Sor. D. Miguel Ulloa Comisionado nombrado por dho Gobernador Civil, para el deslinde y amojonamiento de ambos terminos pa. que entrados dhos vecinos puedan usar de los derechos y acciones que por el citado convenio se les concede. Sagnese Copia de este Acuerdo y anexe a dhos Antecedentes a los efectos que haya lugar. Asi lo acordaron y firman los que saben

Por ordenar S.S.

Jose Vicente Garces

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE